



# Resolución Jefatural

Nº 230-2024-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 13 de diciembre del 2024

## VISTOS:

El Informe Técnico-Contable N°073-2024-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 2 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista en Contabilidad y Patrimonio de la Coordinación Administrativa; el Memorándum N°539-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA de fecha 3 de diciembre de 2024, expedido por el Coordinador Administrativo; y, el Memorándum N°038-2024-MINAM/VMGA/GICA-CEPJ de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por el Analista Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el artículo 18 de la referida Directiva -modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01- se regulan los supuestos de excepción para el alta, previéndose en su literal a) que, no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compran bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, con fecha 10 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Acraquia y el Ministerio del Ambiente (MINAM), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva. En virtud de dicho Convenio, la Municipalidad Distrital de Acraquia, delegó al MINAM, la facultad de ejecutar por intermedio de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (UE003: GICA), el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en lo referente al servicio de limpieza pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Distrital de Acraquia y el MINAM se precisó que, el proyecto de inversión materia del mismo era aquel denominado "Mejoramiento del servicio de limpieza pública en las etapas de recolección, transporte y disposición final de la localidad de Acraquia del distrito de Acraquia - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2445163;



Que, mediante la Resolución Ministerial N°094-2023-MINAM, MINAM designó a la UE003: GICA como Unidad Ejecutora Presupuestal de los Proyectos de Inversión, identificados con los CUI N° 2453667 y N° 2457716;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2023-MINAM, el MINAM designó a la UE003: GICA, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las trece (13) inversiones detalladas en su artículo 1, identificadas con los CUI N° 2104602, N° 2509786, N° 2225760, N° 2469365, N° **2445163**, N° 2308546, N° 2343091, N° 2574973, N° 2574933, N° 2574899; N° 2574892, N° 2165139 y N° 2574940; ; encontrándose entre ellas, el proyecto de inversión materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINAM y la Municipalidad Distrital de Acraquia;

Que, las contrataciones y adquisiciones para los proyectos de inversión, materia de las Resoluciones Ministeriales N° 094-2023-MINAM y 143-2023-MINAM, por encontrarse en su totalidad financiadas con recursos ordinarios, se regulan por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (la Ley), cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (el Reglamento) y sus modificatorias;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2024, la UE003: GICA y la empresa TRITON TRADING S.A., suscribieron el Contrato N° 223-2024-MINAM-VMGA-GICA (el CONTRATO), para la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA DIVERSOS PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 025-2023-EF Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143-2023-MINAM ÍTEMS 01,03 Y 07 – **ÍTEM 3 – ADQUISICIÓN DE MINICARGADORES SOBRE RUEDAS**; por el monto de S/ 454,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) para el proyecto en mención, incluido todos los impuestos de ley;

Que, mediante el Memorándum N°291-2024-MINAM VMGA GICA.RM N094 Y 143-2023-MINAM de fecha 29 de octubre de 2024, el responsable de los Proyectos de Inversión RM N° 094 y N° 143-2023-MINAM (e) de la UE003: GICA otorgó su conformidad a los bienes adquiridos en el marco del CONTRATO;

Que, en el Informe Técnico-Contable N°073-2024-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 2 de diciembre de 2024, el Especialista en Contabilidad y Patrimonio expresó -entre otros- que, no corresponde incorporar al inventario institucional los bienes adquiridos, toda vez que fueron adquiridos en mérito a la norma expresa de la Ley 31728 que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, un Gobierno Regional y un Gobierno Local, y, en concordancia con lo regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución 015-2021-EF/54.01, en cuyo literal a), del artículo 18, se establece que, no requieren alta los bienes muebles que se compran para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o, en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, en el Informe Técnico-Contable en referencia, el Especialista en Contabilidad y Patrimonio, luego del análisis desarrollado, recomendó que, se aprobase la transferencia física y contable a favor de la Municipalidad Distrital de Acraquia de los bienes adquiridos en el marco del CONTRATO, por el monto total de S/ 454,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con Memorando N°539-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA de fecha 03 de diciembre de 2024, el Coordinador Administrativo expresó su conformidad al Informe Técnico-Contable N°073-2024-GICA-CA/ECP-P1 y anexos, y lo remite al Analista Legal para opinión legal, y, elaboración de la resolución jefatural correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de transferencia física y contable;

Que, mediante Memorándum N°038-2024-MINAM-VMGA-GICA-CEPJ de fecha 12 de diciembre de 2024, el Analista Legal, luego de la revisión del Informe Técnico-Contable N°073-



2024-GICA-CA/ECP-P1 y sus anexos, manifestó que, procede aprobar la transferencia físico contable del bien materia de la contratación, en el marco de lo regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

Que, estando a los documentos de visto y a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia física y contable del bien a favor de la Municipalidad Distrital de Acraquia, por un valor total de S/ 454,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; debiendo dejarse constancia de ello en la respectiva acta de transferencia físico contable;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; en las Resoluciones Ministeriales N° 094-2023-MINAM y N° 143-2023-MINAM; en la Resolución Viceministerial N°00009-2024-MINAM/VMGA; y, con los vistos del Especialista en Contabilidad y Patrimonio, del Coordinador Administrativo y del Analista Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la transferencia físico contable del bien descrito en el **ANEXO N°01**, que forma parte de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Acraquia, por un valor total de S/ 454,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; en el marco del proyecto “Mejoramiento del servicio de limpieza pública en las etapas de recolección, transporte y disposición final de la localidad de Acraquia del distrito de Acraquia - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2445163; transferencia de la cual se dejará constancia en el “Acta de Transferencia Físico Contable” que deberá suscribirse. Asimismo, se precisa que, los bienes descritos en el ANEXO N° 01 no se encuentran incorporados en el inventario de la UE003: GICA, toda vez que, se trató de una adquisición para un tercero.

**Artículo 2.- EXHORTAR** a la Municipalidad Distrital de Acraquia que, los bienes materia de transferencia sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de limpieza pública en las etapas de recolección, transporte y disposición final de la localidad de Acraquia del distrito de Acraquia - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N°2445163.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Especialista en Contabilidad y Patrimonio realice los registros contables que se originen a partir de la transferencia materia de la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** al Coordinador Administrativo poner a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Acraquia la presente resolución.

**Regístrese y notifíquese y publíquese.**



**ANEXO 01**

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR TOTAL S/.
1	MINICARGADOR SOBRE RUEDAS	BOBCAT	S650	B4SZ12359	8PY4595	454,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>454,000.00</b>

